



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 143 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 26 MAR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N°011-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, que tiene como antecedente la Carta de Requerimiento de fecha diciembre 2018 de cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303, interpuesto por la accionista CELINDA BLANCA SUELDO VALDIVIA en situación de ex servidora del Gobierno Regional Junín del régimen de la carrera administrativa del D.Leg. N° 276.

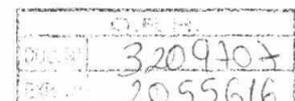


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo 276, el artículo 184° la Ley N° 25303 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 1991 prevé "Otorgase al personal de funcionarios y servidores de la SALUD PÚBLICA que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total y una bonificación diferencial mensual equivalente al 50% de la remuneración total cuando los servicios sea prestado en zona de emergencia a excepción de las capitales de departamento.



Que, atendiendo el Informe del Visto, se infiere, en armonía con el inciso b), Art. 53° del D.Leg.276, la accionante en situación de servidora activa del régimen administrativo del D.Leg 276 ha percibido la Bonificación Diferencial-Zona de Emergencia, orientada a incentivar entre otros aspectos el desarrollo de programas micro regionales en el proceso de descentralización, otorgado en base a la remuneración básica establecida por D.S. N° 028-89-PCM en virtud del del Lit. b), Art. 9° del D.S. N° 051-90-PCM; sin embargo con la Carta de Requerimiento de fecha abril 2018, alegando el artículo 184° de la Ley N° 25303 solicita el recalcule de la bonificación diferencial zona de emergencia calculado a la "remuneración total", así como el pago de devengados, los intereses legales y como consecuencia de ello el reajuste de la bonificación especial dado por D.U. N°s 090-96,073-97 y 011-99, deviniendo en IMPROCEDENTE, toda vez que el derecho invocado se encuentra otorgado con arreglo a Ley.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE** el derecho invocado por la ex servidora CELINDA BLANCA SUELDO VALDIVIA con la Carta de Requerimiento de fecha diciembre 2018 de recalcuro de la Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia en base a la remuneración total argumentando el artículo 184° de la Ley N° 25303, el pago de devengados e intereses legales y como consecuencia de ello el reajuste de la bonificación especial dado por D.U. N°s 090-96,073-97 y 011-99.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Fille Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas – Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín

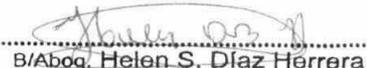
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE




.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 MAR 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

JEBG/LMA/mcrp